

TRD-2022-100.13.012

## **RESOLUCIÓN No. 012**

Abril 22 de 2022

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 93 de la ley 136 de 1994, demás normas concordantes, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como atribución del alcalde, entre otras, la siguiente, “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”, además en el numeral 3° se indica: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”.

El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que, “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*”.

En armonía con lo anterior, la Ley 136 del día 2 de junio de 1994, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del día 6 de julio del 2012, señala las funciones de los alcaldes municipales: “*ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo*”.

Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que “*todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar*”

## RESOLUCIÓN

Que la Ley 1273 de 2009<sup>1</sup> crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "*De la protección de la información y los datos*", preservando integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012<sup>2</sup>, tiene como objeto "*desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*".

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014<sup>3</sup>, tiene por objeto, "*regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información*."

Que en el marco del Decreto Nacional 2573 de 2014<sup>4</sup>, se definieron los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que el Decreto Nacional 1078<sup>5</sup> de 2015 dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, estableciendo en su artículo 2.2.9.1.2.1 como uno de sus cuatro componentes, el de la Seguridad y privacidad de la Información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que el Decreto Nacional 103 de 2015<sup>6</sup> reglamenta parcialmente la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones

<sup>2</sup> Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<sup>6</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones

## RESOLUCIÓN

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del último citado Decreto, dispone que a nivel departamental, distrital y municipal habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante el CONPES 3854 de 2016 el cual contiene la “POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL” se establecen los lineamientos y directrices de seguridad digital, incluyendo componentes tales como la gobernanza, educación, la regulación, la cooperación internacional y nacional, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Que el Decreto Nacional 1008 de 2018<sup>7</sup> establece el habilitador transversal de seguridad de la información como elemento fundamental para el logro de los propósitos de esta.

Que mediante el CONPES 3995 de 2020 el cual contiene la “POLÍTICA NACIONAL DE CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL” formula una política nacional que tiene como objetivo, establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital.

A su vez, el párrafo del artículo [16](#) del Decreto Nacional 2106 de 2019, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en el Decreto Municipal 213 de agosto 1 de 2016 se establece como funciones de la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia la de “*Liderar la gestión estratégica de las tecnologías de información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y*

---

<sup>7</sup> Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 9 de la parte 2 del libro del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## RESOLUCIÓN

*divulgación de planes, programas y proyectos estratégicos en la materia, que estén alineados a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad (...)” y la de “Establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones en las dependencias (...)”*

Que en el Decreto Municipal 981 de noviembre 30 de 2020 actualizó el Sistema Integrado de Gestión Institucional del Municipio de Palmira y dictó otras disposiciones, con el objetivo de incluir como parte integral el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y designar el liderazgo de la Política de Seguridad Digital a la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia.

Que la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, es la declaración donde se establece el compromiso y el enfoque de la Alcaldía de Palmira, respecto a la gestión de la seguridad y privacidad de la información, indicando las responsabilidades y la conducta aceptada para funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que debido al cumplimiento de sus funciones u obligaciones tienen acceso a la información de la entidad.

Que, mediante acta de reunión ordinaria TRD 2022-110.1.7.1 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se presentó y aprobó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario adoptar la Política de Seguridad y Privacidad de la información aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central del Municipio de Palmira.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adoptar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual se encuentra articulada con el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Alcaldía de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Política de Seguridad y Privacidad de la Información.** La Administración Municipal está comprometida con la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas y, consciente de que los riesgos pueden afectar el desarrollo de las actividades propias del objetivo misional, se compromete a administrar los riesgos de gestión, de seguridad de la información, identificados en sus actividades y procesos, garantizando la identificación, valoración y control en un marco de mejoramiento continuo que permita alcanzar los objetivos institucionales y el desarrollo social.

**ARTÍCULO TERCERO. Lineamientos.** Los lineamientos generales que la entidad asume, en el marco de la Política de Gestión del Riesgo, son los siguientes:

1. La Administración Municipal de Palmira ha decidido definir, implementar, operar y mejorar de forma continua un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, soportado en lineamientos claros alineados a las necesidades del negocio y a los requerimientos regulatorios que le aplican a su naturaleza.

## RESOLUCIÓN

2. Las responsabilidades frente a la seguridad de la información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de los empleados, contratistas o terceros.
3. La Administración Municipal de Palmira protegerá la información generada, procesada o resguardada por los procesos de negocio y activos de información que hacen parte de los mismos.
4. La Administración Municipal de Palmira protegerá la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos de negocio, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de esta. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia.
5. La Administración Municipal de Palmira protegerá su información de las amenazas originadas por parte del personal.
6. La Administración Municipal de Palmira protegerá las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos críticos.
7. La Administración Municipal de Palmira controlará la operación de sus procesos de negocio garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.
8. La Administración Municipal de Palmira implementará control de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
9. La Administración Municipal de Palmira garantizará que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.
10. La Administración Municipal de Palmira garantizará una adecuada gestión de debilidades, eventos e incidentes de seguridad de la información asociada con los sistemas de información de la entidad
11. La Administración Municipal de Palmira garantizará la disponibilidad de sus procesos de negocio y la continuidad de su operación considerando el impacto que pueden generar los eventos.
12. La Administración Municipal de Palmira garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas

**ARTÍCULO TERCERO. Alcance.** La política de seguridad y privacidad de la Información está dirigida a:

- Todas las personas vinculadas con la Alcaldía de Palmira: funcionarios, contratistas, personal que labora en las instalaciones vinculado como un proveedor de la entidad y ciudadanía en general.
- Todos los recursos y activos de información de la Alcaldía de Palmira
- Todos los procesos y procedimientos de la Alcaldía de Palmira
- Toda la infraestructura tecnológica y sistemas de información que soportan la misionalidad de la Alcaldía de Palmira.
- Todas las sedes físicas de la Alcaldía de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO. Revisión.** La Alcaldía de Palmira, a través de la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, revisará la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y las políticas detalladas derivadas con una periodicidad mínima anual o cuando se considere pertinente por cambios normativos, necesidades del servicio o riesgos de seguridad detectados que así lo ameriten.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO QUINTO. Instrumentos para operar.** La Alcaldía de Palmira operará la presente Política de Seguridad y Privacidad de la Información por medio de los documentos del proceso Gestión de Informática, debidamente incluidos en el Listado Maestro de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en donde se consignarán los lineamientos detallados para el cumplimiento de la implementación y monitoreo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

**ARTÍCULO SEXTO. Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital o de la Información.** Todos los líderes de procesos de la Alcaldía de Palmira, acompañados por la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, deben realizar la identificación, clasificación y tratamiento de riesgos de seguridad digital, que puedan comprometer las operaciones de la entidad y amenazar la seguridad de la información de acuerdo con lo definido en la Política de Administración de Riesgos de la entidad.

**PARÁGRAFO:** El reporte de las evidencias de los controles definidos para la mitigación de los riesgos se realizará de acuerdo como lo que establezca Guía para la Administración del Riesgo de la entidad, documentada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día de su publicación en la página web de la Entidad.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde municipal de Palmira

Proyectó: Juan David Escobar – Director de Tecnología, Innovación y Ciencia  
Revisó: Juan David Escobar – Director de Tecnología, Innovación y Ciencia  
Aprobó: Juan David Escobar – Director de Tecnología, Innovación y Ciencia *Juan David Escobar*  
Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario General